



## Boletín informativo de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental

### Los estados y la información financiera como base de las decisiones estratégicas gubernamentales

M.D.F. y PCCAG. Miriam Gallardo Reyes  
Secretaria de la Comisión de Vinculación con Instituciones Gubernamentales

#### INTRODUCCIÓN

Las organizaciones están presentes en la vida cotidiana como empresas, escuelas, dependencias de gobierno, hospitales, etc., ya sean privadas o públicas, estas requieren tomar decisiones cada día para realizar las actividades que las lleven a conseguir sus objetivos, los fines para los que fueron creadas, con efectos a corto, mediano o largo plazo; para que la toma de decisiones pueda llevarse a cabo con certeza, necesitan contar con información confiable, oportuna y veraz, que satisfaga las necesidades de los usuarios en este proceso.

En los entes públicos, como organizaciones gubernamentales que generan valor público, también se requiere contar con información financiera que apoye a la toma de decisiones, no solo a nivel operativo sino a nivel estratégico, que dirija los recursos hacia los programas establecidos en el Plan Nacional, Estatal o Municipal de Desarrollo según corresponda, que sea congruente con el presupuesto asignado, que garantice la debida obtención de ingresos conforme a la ley; además, que permita la evaluación de los resultados para la programación con base en ellos. Esta información se encuentra en los estados financieros y otros informes producidos por el sistema de contabilidad gubernamental, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que en su artículo 4 la define de la siguiente manera:

Septiembre de 2025

Número 52

En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GUBERNAMENTAL prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en temas relevantes del sector gobierno.

#### Directorio

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella  
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional  
2023-2025

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez  
Vicepresidenta General

C.P. y PCCA Cornelio Rico Arvizu  
Vicepresidente de Sector Gubernamental

#### Nota aclaratoria

Las noticias de temas gubernamentales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP ni de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.





#### Artículo 4. [...]

**XVIII.** Información financiera: la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.”

Una decisión estratégica es tomada por los niveles jerárquicos más elevados en el ente público, como puede ser el titular, el Órgano de Gobierno, el Ayuntamiento, etc. La información financiera debe satisfacer los requerimientos de estos usuarios para que sea el instrumento en la toma de decisiones, para ello es necesario analizar el Marco Conceptual emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual establece que la información debe contar con las siguientes cualidades:

- a) **Utilidad.** La información financiera debe proveer los datos que sirvan a los propósitos de quienes la utilizan, relativas a la gestión financiera de los entes públicos, tomando en cuenta la jerarquía institucional de estos usuarios.
- b) **Confiabilidad.** La información debe ser imparcial, libre de errores, representativa y fiel imagen de los eventos y transacciones realmente ocurridos, debe representar con certeza y fidelidad el desempeño de la gestión y la posición financiera del ente.





- c) **Relevancia.** Debe reflejar los aspectos sobresalientes de la situación financiera del ente público.
- d) **Comprensibilidad.** La información financiera debe estar preparada de tal manera que facilite el entendimiento de los diversos usuarios, sin excluir ningún tipo por razones de dificultad para su comprensión.
- e) **Comparabilidad.** La información se formulará con criterios afines de identificación, valuación, registro y presentación, con normas de observancia general, que permitan la posibilidad de comparar la situación financiera, los resultados alcanzados y el cumplimiento de las disposiciones legales del ente público en diferentes períodos o con otros entes públicos similares.

Estas características presentan restricciones como la “oportunidad”, que se refiere a que la información financiera debe encontrarse disponible en el momento que se requiera, con el propósito de que los usuarios puedan utilizarla y tomar las decisiones a tiempo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la LGCG, que muestra que el sistema debe generar en tiempo real los estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que contribuya a la toma de decisiones.

Si bien el presupuesto es un documento esencial en la asignación, administración y control de los recursos, su correcto registro dentro del sistema de contabilidad gubernamental es indispensable para obtener la información sobre su aplicación y cómo ha modificado la hacienda





pública o patrimonio del ente público, atendiendo a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la LGCG y a los postulados básicos de sustancia económica, revelación suficiente, registro e integración presupuestaria y valuación, principalmente.

La LGCG establece en sus artículos 16 y 18, respectivamente, el sistema al que deberán sujetarse los entes públicos, este registrará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, y estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes destinados, entre otras cosas, a captar, registrar e informar todas las transacciones derivadas de la actividad económica del ente público; derivado de esto podemos encontrar que previo a cualquier registro contable existen procesos y procedimientos administrativos y de gestión que deben contar con controles internos a fin de garantizar el cumplimiento legal y la consecución de los objetivos.

El mismo Marco Conceptual menciona que los entes públicos necesitan la información para realizar la evaluación, seguimiento y control interno a sus operaciones, conocer su situación contable y presupuestaria en el uso eficiente de los recursos públicos, salvaguardar el patrimonio público y rendir cuentas, así como fijar las políticas públicas; entonces, cuando hablamos de decisiones estratégicas tomadas por los titulares, el órgano de gobierno o los niveles jerárquicos similares en el ente público, de procesos, procedimientos y operaciones debemos analizar





el establecimiento del control interno, que de acuerdo al Marco Integrado de Control Interno se define de la siguiente manera:

El control interno es un proceso efectuado por el órgano de gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Ahora determinemos la vinculación del sistema de contabilidad gubernamental con las categorías de los objetivos institucionales, a los cuales debe aplicarse cada uno de los cinco componentes del control interno:

<b>CATEGORÍAS DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON EL MICI</b>	
<b>Operación</b>	
<b>Control Interno</b>	<b>Contabilidad Gubernamental</b>
Se refiere a la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.	Los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de estas en los momentos contables. (Art.40 LGCG)
<b>Información</b>	
<b>Control Interno</b>	<b>Contabilidad Gubernamental</b>
Consiste en la confiabilidad de los informes internos y externos.	Generación periódica de los estados e información financiera, y cuenta pública (Art.46 al 55 LGCG).
<b>Cumplimiento</b>	
<b>Control Interno</b>	<b>Contabilidad Gubernamental</b>
Se relaciona con el apego a las disposiciones jurídicas y normativas.	La Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los entes públicos y se sancionará el incumplimiento a los preceptos establecidos ella. (Art.1 y 84 LGCG).

Derivado de este análisis, podemos concluir que la toma de decisiones estratégicas para el cumplimiento de los objetivos de los entes públicos, realizada por los altos mandos, se fundamenta en la información





financiera generada a partir de los registros en el sistema de contabilidad gubernamental.

Dichos registros reflejan las operaciones económicas ejecutadas conforme al presupuesto asignado y deben reunir las cualidades necesarias para ser útiles y oportunos en el proceso de decisión.

No obstante, antes de llegar al registro contable intervienen procesos administrativos en los que participan servidores públicos de distintas unidades administrativas y niveles jerárquicos, diferentes de los tomadores de decisiones.

Por esta razón, resulta indispensable establecer controles internos en cada una de las categorías de los objetivos institucionales, a fin de garantizar un adecuado ejercicio, utilización y disposición de los recursos públicos. Estos controles permiten, además, prevenir actos de corrupción, detectar irregularidades, corregirlas oportunamente y delimitar las responsabilidades de quienes intervienen en cada etapa de los procesos.

La información que se genera en dichos procesos constituye documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la cual queda sujeta a revisión por los organismos de fiscalización, que también son usuarios de la información financiera obligatoria y periódica, la cual muestra ingresos, gastos y patrimonio del ente público.





Asimismo, conviene recordar que los resultados de cada ejercicio presupuestario son revisados por los órganos de fiscalización superior, auxiliares del Congreso federal o estatal, una vez que los entes obligados presentan la cuenta pública.

Este documento integra la información contable, presupuestaria, programática y demás elementos establecidos en la LGCG.

Su análisis permite retroalimentar la autorización de recursos para el siguiente ejercicio, evaluar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables y determinar si los objetivos estuvieron alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes Estatales de Desarrollo, los Programas Sectoriales y demás instrumentos de planeación.

De este modo, los resultados obtenidos sirven de base para la definición de nuevos objetivos dentro del proceso de planeación estratégica.

Los altos mandos de cada ente público tienen en los estados y la información financiera que produce la aplicación de la Contabilidad Gubernamental un instrumento clave, permanente y recurrente para la toma de decisiones, cuyo impacto trasciende al desarrollo local y nacional.

